

Webinars BNC

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Marcelo Corti

10-01-2024



Escala de alícuotas

- Se aplican, sobre el valor total de los bienes del país y del exterior –
excepto

los comprendidos en el art. 25.1-, que exceda el MNI, las siguientes escalas:

➤ **PF 2023**

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	29.658.858,97	68.443,52	0,75%	13.688.704,13
29.658.858,97	82.132.224,82	188.219,68	1,00%	29.658.858,97
82.132.224,82	456.290.137,84	712.953,34	1,25%	82.132.224,82
456.290.137,84	en adelante	5.389.927,25	1,50%	456.290.137,84

Escala de alícuotas

- Se aplican, sobre el valor total de los bienes del país y del exterior – excepto los comprendidos en el art. 25.1-, que exceda el MNI, las siguientes escalas:

➤ PF 2024

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	29.658.858,97	68.443,52	1,00%	13.688.704,13
29.658.858,97	82.132.224,82	228.145,07	1,10%	29.658.858,97
82.132.224,82	en adelante	805.352,09	1,30%	82.132.224,82

➤ PF 2025

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	29.658.858,97	68.443,52	1,00%	13.688.704,13
29.658.858,97	en adelante	228.145,07	1,10%	29.658.858,97

Escala de alícuotas

- Se aplican, sobre el valor total de los bienes del país y del exterior – excepto los comprendidos en el art. 25.1-, que exceda el MNI, las siguientes escalas:

- **PF 2026**

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	en adelante	68.443,52	1,00%	13.688.704,13

- **PF 2027**

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
13.688.704,13	en adelante	-	0,50%	-

Determinación del impuesto del PF 2023

- Anticipos y pagos a cuenta ingresados a partir del 1/1/24:
 - Devengan un interés equivalente al del BNA para plazo fijos a 30 días, entre el día posterior a la fecha de pago y el día anterior a la fecha de vencimiento de la D.J.
- Impuesto D.J. neto de anticipos y pagos a cuenta ingresados hasta el 31/12/23:
 - Devenga un interés equivalente al del Banco de la Nación Argentina para plazo fijos a 30 días, entre el 1/1/24 y el día anterior a la fecha de vencimiento de la D.J.
- D.J. con saldo a favor del contribuyente:
 - Devenga un interés equivalente al del BNA para plazo fijos a 30 días, desde la fecha de vencimiento de la D.J. hasta la fecha en que fuera susceptible de compensación con otros tributos o con anticipos o pagos a cuenta –se haga uso o no de esa compensación–.

Régimen especial de ingreso del impuesto PF 2023/27

- Sujetos comprendidos:
 - Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, las personas humanas que, no siendo residentes en el país al 31/12/23, lo hubieran sido con anterioridad a esa fecha y los responsables sustitutos comprendidos en los artículos 25.1 y 26.
- Período de opción:
 - Hasta el 31/3/24
- Períodos fiscales comprendidos:
 - 2023 a 2027

Régimen especial de ingreso del impuesto PF 2023/27

- Base imponible:

- **Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país:**

- Bienes al 31/12/23, valuados conforme la ley del impuesto, sin computar los bienes exentos – en el caso de los TP, ON, FCI, otros instrumentos financieros, siempre y cuando se hubieran adquirido antes del 10/12/23-.
- Se deducen los montos vigentes para el PF 2023 de los MNI –general y por casa habitación-.
- El monto resultante se multiplica por 5 y por 0,0075, pudiéndose computar los créditos fiscales, anticipos y pagos a cuenta del impuesto correspondiente al PF 2023.
- Los bienes regularizados por la Sección II del Capítulo V no integran la base imponible.

○ Base imponible – continuación-:

➤ Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país:

- La base imponible de los bienes regularizados por la Sección II del Capítulo V se determina por el valor expresado en dólares de los bienes regularizados, convertidos a pesos argentinos conforme el TC oficial al 31/12/23.
- El valor resultante se multiplica por 5 y por 0,0075.

➤ Responsables sustitutos Art. 25.1 LBP:

- La base imponible se determina según el VPP del último ejercicio cerrado al 31/12/23, con mas un interés equivalente al 125% de la tasa que aplica el BNA para plazo fijos a 30 días por el lapso transcurrido entre la fecha de cierre del ejercicio y el 31/12/23.
- El valor resultante se multiplica por 5 y por 0,005.

Régimen especial de ingreso del impuesto PF 2023/27

○ Base imponible –continuación–:

➤ Responsables sustitutos Art. 26 LBP:

- La base imponible se determina conforme lo establecido por el artículo 26 de la ley del impuesto.
- El valor resultante se multiplica por 5 y por 0,005.

➤ Interés compensatorio: Se devenga un interés equivalente al 125% de la tasa de interés que aplica el BNA para plazo fijos a 30 días por el período transcurrido entre el 1/1/24 y el día anterior al efectivo pago.

○ Vto. presentación D.J. y pago del saldo a ingresar:

➤ Se delega en la reglamentación lo atinente a la presentación de la D.J. y se dispone que el pago del impuesto debe ser anterior al 31/5/24 – No aplicable para los bienes regularizados por la Sección II del Capítulo V, cuyas normas serán dispuestas por el PEN-.

Régimen especial de ingreso del impuesto PF 2023/27

○ Pago inicial:

- No debe ser menor al 75% del impuesto a determinarse. De resultar inferior, puede mantenerse en el régimen abonando la diferencia incrementada en el 100% o renunciar a los beneficios estipulados.
- Vto. pago: 31/3/24 –prorrogable por el PEN hasta el 30/4/24-
- Incumplimiento del pago inicial en el plazo legal establecido: Se pierden los beneficios del régimen.
- No aplicable para el impuesto correspondiente a los bienes regularizados por la Sección II del Capítulo V.

○ Base imponible reducida:

- Si la base imponible resulta menor o igual a \$220.000.000.- debe tributarse la suma fija de \$1.650.000.-, por todo concepto, con mas el interés compensatorio correspondiente.

○ Beneficios del régimen:

- Exclusión del impuesto por los PF 2023 a 2027. Incluye la obligación de presentar las D.J, determinar la base imponible y el impuesto resultante, pagar el impuesto y sus anticipos o pagos a cuenta y toda otra obligación relacionada con el tributo.
- Estabilidad fiscal: Hasta el año 2038 respecto del IBP y todo otro tributo nacional que se cree y que grave todos o cualquier activo del contribuyente. A efectos de la cuantificación

de la carga fiscal máxima soportable, el valor del patrimonio sobre el que pudiera recaer el impuesto patrimonial debe calcularse conforme las reglas del IBP vigentes en el 2024.

La alícuota a considerar es el 0,75% para los PF 2023 a 2027 y del 0,5% a partir del PF 2028 hasta el PF 2038.



MUCHAS GRACIAS